

76001400302820230004700
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, informando que, mediante escritos allegados por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado señor ROBINSO HONORIO QUIÑONES ARAUJO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CLAUDIA QUINTERO BERNAL
APD. LUZ STELLA MOLANO RAVE
COR. stella_colom@hotmail.com
DDO. ROBINSO HONORIO QUIÑONES ARAUJO
RAD. 76001400302820230004700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1345

Santiago De Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230004700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita se emplace al demandado ROBINSO HONORIO QUIÑONES ARAUJO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y la notificación intentada en la dirección física reportada en la demanda, tuvo como resultado NEGATIVO por "DIRECCION ERRADA", en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, ROBINSO HONORIO QUIÑONES ARAUJO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca

ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador Ad-Litem con quien seguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria